



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2017, del Área Sanitaria V del Servicio de Salud del Principado de Asturias, sobre la necesidad de nombramiento de sustitución de un Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria.

Teniendo que cubrir temporalmente la necesidad de un Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria en el Área Sanitaria V mediante nombramiento estatutario temporal de sustitución de la titular de la plaza, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 17.A del Pacto sobre contratación de personal temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, ésta Gerencia, en virtud de las atribuciones delegadas expresamente al efecto en el apartado Quinto.5.g) de la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud de fecha 3 de agosto de 2012 (BOPA de 6 de agosto de 2012), procede anunciar y dar publicidad de la ejecución de un proceso selectivo, al objeto de garantizar la libre concurrencia de candidatos, en los siguientes términos:

Primero.—Se precisa efectuar nombramiento estatutario de sustitución por ausencia del titular (reserva por comisión de servicios) en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria para el desarrollo de las funciones propias de la categoría.

El nombramiento será de duración determinada, teniendo una duración comprendida entre el 19 de julio y la incorporación de la titular.

Segundo.—Los participantes deberán:

- Cumplir los requisitos previstos en el artículo 30.5, en relación con el artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.
- Ostentar la titulación y especialidad requerida para acceder a la categoría que se convoca y que se especifica en el apartado primero de este anuncio.

Los requisitos expresados habrán de cumplirse a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.—La solicitud para participar en el proceso, según el modelo que se adjunta como anexo I dirigida al Gerente del Área Sanitaria V, se presentará en el Registro del Hospital Universitario de Cabueñes, o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso, deberán remitir una copia del resguardo del registro al número de fax 985185020, así como currículum, titulación y modelo de autoevaluación escaneados a la siguiente dirección de correo electrónico: direcciongestion.area5@sespa.es

Junto con la solicitud, los interesados presentarán su currículum con la documentación acreditativa de los méritos alegados. Asimismo, cumplimentarán el Modelo de Autoevaluación que se adjunta como anexo III. No será necesario presentar la documentación ya aportada para convocatorias anteriores en esta gerencia, siendo únicamente necesario aportar la de aquellos méritos que no hubiesen sido acreditados previamente o que se hubieran adquirido con posterioridad. Se señalará de forma clara y expresa que méritos son los de nueva aportación.

No serán valorados los méritos alegados que no se acrediten documentalmente.

Los cursos y otros méritos deberán ser acreditados documentalmente en original o copia compulsada, notarial o administrativamente. No obstante, se establecen los siguientes criterios especiales:

Los méritos relativos a cursos se acreditarán mediante copia compulsada del certificado del curso en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, las fechas de realización, contenido del curso/programa formativo o categorías destinatarias y número de créditos u horas asignados.

Serán válidos aquellos diplomas firmados digitalmente que se puedan referenciar a una web verificable o cotejable por el órgano de validación. En otro supuesto, deberá presentarse certificación original firmada por el órgano que impartió la actividad formativa que contendrá toda la información exigida en este apartado.

El órgano de valoración se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria o rechazar cualquier certificado en línea cuando existan dudas razonables sobre su autenticidad.

Para las publicaciones registradas en el NCBI (National Center of Biotechnology Information) <http://www.pubmed.org> se deberá presentar una copia impresa de la página web donde aparezcan las publicaciones, especificando las referencias de nombre usadas para su búsqueda.

En el supuesto de libros/capítulos de libro editados en papel se deberá adjuntar copia de las hojas en que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, su ISBN y fecha de publicación.



El plazo de presentación finalizará a las 14:00 horas del día 14 de julio de 2017.

Cuarto.—El procedimiento de selección, basado en el principio de agilidad, se desarrollará conforme a los siguientes criterios:

- Para la selección de los candidatos se valorará el currículum, aplicándose los criterios establecidos en el anexo I del Pacto sobre contratación del personal temporal del SESPA (que se acompaña como anexo II a esta Resolución) para la baremación de los méritos alegados y relacionados con la categoría y especialidad ofertada, siempre y cuando éstos se consignen en el CV de forma que permita aplicar dichos criterios. Este apartado representará el 60% de la puntuación máxima (60 puntos).
- Se valorarán asimismo los siguientes mérito específicos:
 - Farmacocinética.
 - Conocimientos en aplicativos informáticos específicos de atención integral al paciente con patologías oncohematológicas.

Este apartado representará el 40% de la puntuación máxima (40 puntos).

La valoración de los currículos presentados se efectuará por:

- La Directora del Hospital, o persona en quien delegue.
- El responsable del Servicio solicitante de la contratación, o persona en quien delegue.
- El Director de Gestión Económica y de Profesionales, o persona en quien delegue.

Quinto.—La relación de empleo temporal del candidato seleccionado se llevará a efecto mediante nombramiento de sustitución para el desempeño de las funciones propias de la categoría, conllevando la sujeción al régimen de jornada, retribuciones y resto de condiciones de empleo que resulten de la normativa de aplicación vigente en cada momento para el personal estatutario.

Sexto.—El resultado del procedimiento se notificará al interesado y se publicará en la misma forma que el presente anuncio.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en relación con el artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Gijón, a 5 de julio de 2017.—El Gerente del Área V.—Cód. 2017-07925.



ANEXO I

D/Dña.....DNI,
con domicilio en,calle.....,
Nº.....Código postal.....Población.....
Provincia.....Teléfono.....

EXPONE

Que teniendo conocimiento del anuncio, de fecha 5 de julio de 2017, para cubrir temporalmente la necesidad de un Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria en el Área Sanitaria V

SOLICITA

Ser admitido/a al proceso de selección, a cuyo fin adjunta el currículum solicitado en el citado anuncio.

En....., a de de 2017.

(firma)

A LA GERENCIA DEL AREA SANITARIA V

Anexo II

BAREMO DE MÉRITOS PARA PERSONAL FACULTATIVO SANITARIO DE ATENCIÓN HOSPITALARIA

1.—Formación

1-A.—Formación universitaria

1-A-1.—Estudios de Licenciatura/Grado-Máster

a) Por cada asignatura calificada con matrícula de honor	4,00 puntos
b) Por cada asignatura calificada con sobresaliente	3,00 puntos
c) Por cada asignatura calificada con notable	1,50 puntos

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, excluidas las mencionadas anteriormente, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos.

1-A-2.—Máster

Por la obtención del Título de Máster Universitario Oficial en materias relacionadas directamente con Ciencias de la Salud inscritos en el RUCT de acuerdo con lo previsto en el real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales	0,75 puntos
---	-------------

1-A-3.—Cursos de Doctorado

Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado (sistema anterior al R.D. 185/1985) o la realización del programa de Doctorado completo (Créditos y Suficiente investigadora)	0,75 puntos
--	-------------

1-A-4.—Grado de Doctor

Grado de Doctor	1,75 puntos
-----------------	-------------

Si el Grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente o "Cum Laude" se añadirán 0,75 puntos más.

1-A-5.—Otros títulos

Máster Universitario Título Propio en el ámbito de las ciencias de la salud	0,50 puntos
Especialista Universitario en el ámbito de las ciencias de la salud	0,30 puntos
Experto Universitario en el ámbito de las ciencias de la salud	0,20 puntos

La puntuación máxima del apartado 1 A) será de 10 puntos.

1-B.—Formación especializada

- Aspirantes que para la obtención del título de Médico Especialista hayan cumplido el período completo de formación como Médico Residente del Programa MIR en la especialidad de que se trate, o bien un período equivalente de formación teórica y práctica a tiempo completo en centro hospitalario y universitario, o en establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de las actividades y responsabilidades médicas del Servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada (de conformidad todo ello con la Directiva 2005/36 CEE para la formación de especialistas)

10,00 puntos

- Aspirantes que para la obtención del título de Médico Especialista hayan cumplido el período completo de formación como Médico Residente del Programa MIR en otras especialidades, o bien un período equivalente de formación teórica y práctica a tiempo completo en centro hospitalario o universitario, o en establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de las actividades y responsabilidades médicas del Servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada (de conformidad todo ello con la Directiva 2005/36 CEE para la formación de especialistas). Por cada especialidad y hasta un máximo de 4 puntos

2,00 puntos

- Aspirantes que para la obtención del título de Médico Especialista hayan cumplido el período completo de formación del Programa MIR en Escuelas Profesionales de otras Especialidades y hasta un máximo de 1,50 puntos

0,75 puntos por especialidad



2.—Cursos

Por cursos superiores de postgrado, diplomas o certificados de cursos dirigidos a la categoría o especialidad a la que se opta acreditados por la Comisión de Acreditación Continua de las Profesiones Sanitarias.

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

Por cada crédito avalado por la CFC	0,004 puntos
-------------------------------------	--------------

Si los cursos debidamente acreditados se expresan en horas, se consideran 10 horas = 1 crédito y un crédito ECTS=25 horas.

No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad correspondiente.

La puntuación máxima de este apartado será de 0,35 puntos por año, para lo cual se tendrá en consideración la fecha de finalización del curso y un máximo absoluto de 10 puntos.

3.—Servicios prestados

- a) Por cada día de servicios prestados en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, como Médico Especialista en la misma especialidad, o en su caso categoría, que aquella a la que se concursa.

0,004 puntos

- b) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en puestos de trabajo exclusivamente de carácter asistencial, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias y otros centros de carácter asistencial de la Administración Pública, siempre que éstos dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0,002 puntos

- c) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias, cuando éstos no dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0,001 puntos

- d) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros privados concertados, entendiéndose por tales los así definidos en el artículo 2.5 del Decreto 71/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la Red Hospitalaria Pública y la Red Sanitaria de Utilización Pública del Principado de Asturias, siempre y cuando la actividad concertada sea propia o esté relacionada con la categoría y/o especialidad.

0,0005 puntos

- e) Por cada día de servicios en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión europea, como personal facultativo en otras categorías o especialidades.

0,0025 puntos

- f) Por cada día de servicios en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión europea, como personal no facultativo.

0,0015 puntos

A los efectos del cómputo de los servicios prestados establecidos en este apartado, referido a experiencia profesional al personal eventual en Atención Especializada con nombramiento específico para la realización de atención continuada, -guardias médicas-, se le reconocerá un mes completo, o treinta días, de servicios prestados calculándose conforme a las siguientes reglas:

1. Un mes, o treinta días, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento cincuenta horas, o fracción, realizadas.
2. Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento cincuenta horas, solamente podrá valorarse un mes, o treinta días, de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla 1.^a

No podrán ser objeto de valoración simultáneamente los períodos que se superpongan o los servicios prestados en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.

4.—Otros méritos

A.—Por Publicaciones:

Únicamente se considerarán las registradas en el NCBI (Nacional Center of Biotechnology Information) [http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed.org](http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed). Se deberá presentar una copia impresa de la página web donde aparezcan las publicaciones, especificando las referencias de nombre usadas para su búsqueda. Otras publicaciones no registradas en el NCBI no se puntuarán. La puntuación será la siguiente:

Libros completos o Publicación como primer autor	0,50 puntos
Autor de capítulo de libro	0,40 puntos
Publicación como segundo autor, o último firmante	0,30 puntos
Publicación como tercer autor	0,20 puntos
Publicación como cuarto autor en adelante	0,10 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de 1 punto por año y un máximo absoluto de 4 puntos.

B.—Por Ponencias y Comunicaciones:

Únicamente se considerarán las realizadas o presentadas en Congresos organizados por la Sociedad Regional (siempre que esté avalado por Sociedad Científica), Sociedad Nacional, Europea, Mundial o Norteamericana de la especialidad. La puntuación es la siguiente:

Primer autor	0,20 puntos
Segundo autor, o último firmante	0,10 puntos
Tercer autor	0,05 puntos
Cuarto autor en adelante	0,025 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de 1 punto por año y un máximo absoluto de 2 puntos.

C.—Proyectos de Investigación:

Se puntuarán únicamente aquellos financiados por Agencias acreditadas, a razón de 0,50 puntos siendo investigador principal, y 0,25 puntos en otro caso. No puntuarán los proyectos financiados por empresas privadas.

La puntuación máxima de este apartado será de 0,75 puntos por año y un máximo absoluto de 1,5 puntos.

D.—Por servicios prestados en las Administraciones Públicas con nombramiento específico en un puesto que implique el desempeño de funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios:

Se puntuará a razón de 0,004 puntos por cada día, siendo incompatible esta puntuación con la correspondiente por el apartado 2 de servicios prestados, en días o períodos coincidentes.

E.—Por actividad docente universitaria:

Por cada año académico como Catedrático vinculado	0,75 puntos
Por cada año académico como Profesor vinculado	0,50 puntos
Por cada año académico como Profesor asociado	0,25 puntos

Esta puntuación resultará compatible con la correspondiente por el apartado 2 de servicios prestados, en días o períodos coincidentes.

La puntuación de este apartado será de un máximo absoluto de 1,5 puntos.

F.—Por actividad docente en la formación de especialistas en ciencias de la salud:

Por cada año como Tutor docente	0,50 puntos
Por cada año como Responsable docente	0,30 puntos
Por cada año como Colaborador docente o Colaborador de honor	0,10 puntos

La puntuación de este apartado será de un máximo absoluto de 2 puntos.

G.—Por rotaciones en otros centros sanitarios de reconocido prestigio, perfeccionando los conocimientos o prácticas en la especialidad a partir de la finalización del período MIR debidamente acreditados en contenido, duración y aprovechamiento por el responsable del Servicio o Unidad receptora:

En períodos no coincidentes con los puntuados por servicios prestados	0,002 puntos/día
En períodos coincidentes con los puntuados por servicios prestados	0,001 puntos/día

La puntuación de este apartado será de un máximo absoluto de 0,35 puntos.



ANEXO III

MODELO AUTOEVALUACIÓN (página 1 de 3)

CANDIDATO (Nombre y Apellidos):

1-A-1.- ESTUDIOS DE LICENCIATURA/GRADO-MASTER

Número de asignaturas calificadas con matrícula de honor

Número de asignaturas calificadas con sobresaliente

Número de asignaturas calificadas con notable

Número total de asignaturas evaluadas en al Plan de Estudios

No incluir las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física)

1-A-2.- MASTER

Título de Máster Universitario Oficial apartado 1-A-3 del Anexo I del Pacto de contratación del personal temporal del SESPA (SI/NO)

1-A-3.- CURSOS DE DOCTORADO

Cursos Doctorado según apartado 1-A-4 del Anexo I (SI/NO)

1-A-4.- GRADO DE DOCTOR

Grado de Doctor (SI/NO)

Grado de Doctor con calificación de sobresaliente o "cum laude" (SI/NO)

1-A-5.- OTROS TÍTULOS

Máster Universitario Título Propio en el ámbito de ciencias de la salud

Especialista Universitario en el ámbito de ciencias de la salud

Experto Universitario en el ámbito de ciencias de la salud

1-B.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

Programa MIR de la especialidad según apartado 1-B-1 del Anexo I (SI/NO)

Programa MIR de otras especialidades según apartado 1-B-2 del Anexo I (número)

Programa MIR de otras especialidades según apartado 1-B-3 del Anexo I (número)

2.- CURSOS

Por cada crédito avalado por la CFC (Indíquese nº créditos)



MODELO AUTOEVALUACIÓN (página 2 de 3)

3.- SERVICIOS PRESTADOS

- Número de días de servicios prestados según apartado 3.a) del Anexo I
- Número de días de servicios prestados según apartado 3.b) del Anexo I
- Número de días de servicios prestados según apartado 3.c) del Anexo I
- Número de días de servicios prestados según apartado 3.d) del Anexo I
- Número de días de servicios prestados según apartado 3.e) del Anexo I
- Número de días de servicios prestados según apartado 3.f) del Anexo I

4.A) Por Publicaciones

- Número Libros completos o publicación como primer autor
- Autor de capítulo de libro (Indíquese número de capítulos)
- Número Publicaciones como segundo autor o último firmante
- Número Publicaciones como tercer autor
- Número Publicaciones como cuarto en adelante

4.B) Por Ponencias y Comunicaciones

- Número como primer autor
- Número como segundo autor o último firmante
- Número como tercer autor
- Número como cuarto en adelante

4.C) Proyectos de Investigación

- Número de Proyectos como Investigador Principal
- Número de Proyectos en otro caso

4.D) Por servicios prestados en las Administraciones Públicas con nombramiento específico en un puesto que implique desempeño de funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios

- Número de días de servicios prestados según apartado 4.D del Anexo I

--

4.E) Por actividad docente universitaria

- Número de años académicos como Catedrático vinculado
- Número de años académicos como Profesor vinculado
- Número de años académicos como Profesor asociado

4.F) Por actividad docente en la formación de especialistas en ciencias de la salud

- Número de años como Tutor docente
- Número de años como Responsable docente
- Número de años como Colaborador docente o Colaborador de honor



MODELO AUTOEVALUACIÓN (página 3 de 3)

4.G) Por rotaciones en otros centros sanitarios de reconocido prestigio, perfeccionando los conocimientos o prácticas en la especialidad a partir de la finalización del periodo MIR, debidamente acreditados en contenido, duración y aprovechamiento por el responsable del Servicio o Unidad receptora:

Número de días en periodos no coincidentes con los puntuados por servicios prestados

Número de días en periodos coincidentes con los puntuados por servicios prestados